

**Crítica literaria II.**  
Comentario de textos literarios I.

Quinto curso:

Historia del español II.  
Literatura española (siglos XVIII-XX).  
Comentario de textos lingüísticos.  
Literatura hispanoamericana II.  
Comentarios de textos literarios.

Nota: Todas las asignaturas dispondrán de tres horas teóricas de clases semanales.

DIVISION DE GEOGRAFIA E HISTORIA

Primer ciclo

Primer curso:

Prehistoria universal.  
Historia antigua universal.  
Historia universal del Arte Antiguo.  
Geografía general.  
Historia de la Filosofía.  
Lengua latina.

Segundo curso:

Historia Medieval universal.  
Historia Moderna universal.  
Historia universal del Arte Medieval.  
Historia universal del Arte Moderno.  
Geografía general de España.  
Geografía humana.

Tercer curso:

Historia Contemporánea universal.  
Historia de América.  
Historia universal del Arte Contemporáneo.  
Geografía descriptiva.  
Historia de la Literatura española.  
Metodología de las Ciencias Humanas.

Nota: Todas las asignaturas dispondrán de tres horas teóricas de clase semanales.

Segundo ciclo

Sección de Historia

Cuarto curso:

Prehistoria de España.  
Historia Antigua de España.  
Historia Medieval de España.  
Paleografía y Diplomática.  
Arqueología, Epigrafía y Numismática.

Quinto curso:

Historia moderna de España.  
Historia Contemporánea de España.  
Historia Económica.  
Una optativa a elegir entre: Latín Medieval y Antropología y Etnología.

Una optativa a elegir entre cualquiera de las disciplinas obligatorias de la Sección de Arte o Geografía.

Sección de Arte

Cuarto curso:

Paleografía.  
Arte Prehistórico y Antiguo español.  
Teoría del Arte.  
Arte Medieval español.

Quinto curso:

Arte iberoamericano.  
Arte Moderno español.  
Arte Contemporáneo español.  
Música (cuatrimestral).  
Cine (cuatrimestral).

Dos asignaturas optativas a elegir libremente por el alumno y a cursar en 4.º ó 5.º entre las siguientes:

Prehistoria de España.  
Historia Antigua de España.  
Historia Medieval de España.  
Historia Moderna de España.  
Historia Contemporánea de España.  
Arte Islámico.

Sección de Geografía

Cuarto curso:

Geomorfología.  
Geografía regional de España.

Geografía de la población.  
Geografía descriptiva II.

Quinto curso:

Geografía de Castilla y León.  
Geografía agraria.  
Climatología y Biogeografía.  
Geografía urbana.

Las optativas a elegir libremente por el alumno y a cursar en 4.º ó 5.º entre las siguientes:

Economía y Estadística.  
Historia Contemporánea de España.  
Geografía aplicada y Ordenación del Territorio.  
Historia económica.

Nota: Todas las asignaturas dispondrán de tres horas teóricas de clase semanales.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

6453

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 1984, del Instituto Español de Emigración, por la que se convocan becas especiales «Reina Sofía» para el curso 1984-1985.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de octubre de 1983, el Instituto Español de Emigración ha resuelto convocar 150 becas especiales «Reina Sofía», de las cuales se adjudicarán 125 para estudios universitarios y 25 para estudios de posgrado.

Artículo 1.º Beneficiarios:

- Los emigrantes españoles que acrediten una actividad laboral en el extranjero durante un año como mínimo y no hayan perdido su condición de tales.
- El cónyuge y los hijos de los emigrantes españoles que conserven la nacionalidad española y que convivan con ellos.
- Los huérfanos de emigrantes fallecidos durante su emigración o, en España, a consecuencia de accidente o enfermedad sobrevenida en el extranjero, siempre que conserven la nacionalidad española, sea cual fuese su lugar de residencia, en el momento de solicitar la beca.
- Retornados que puedan acreditar una residencia en España no superior a dos años.
- Los becarios que durante el curso anterior hayan disfrutado de esta tipo de beca, en tanto en cuanto no haya finalizado el ciclo de estudios para los que les fue concedida.

Art. 2.º Tipo e importe de las becas.—Se establecen los tipos de becas que, con sus correspondientes dotaciones, a continuación se detallan:

Becas «Reina Sofía», categoría A.

Se comprenden en este grupo los estudios universitarios que se realicen con este carácter en las Facultades o Escuelas Técnicas Superiores. Será, en consecuencia, requisito ineludible tener superadas las pruebas de acceso a la Universidad, es decir, que en el momento de iniciarse el curso se encuentre el beneficiario en condiciones de asistir oficialmente al mismo.

Estas becas estarán dotadas con las siguientes cuantías:

- 270.000 pesetas, que se harán efectivas por mensualidades vencidas, a razón de 30.000 pesetas cada una durante nueve meses, cuando los estudios se realicen en España.
- 240.000 pesetas, que se harán efectivas en tres trimestres vencidos, a razón de 80.000 pesetas cada uno, cuando los estudios se realicen en Europa, América del Norte, Australia y Sudáfrica.
- 180.000 pesetas, que se harán efectivas en tres trimestres vencidos, a razón de 60.000 pesetas cada uno, cuando los estudios se realicen en cualquier otro país.

Becas «Reina Sofía», categoría B.

Se comprenden en este grupo los estudios de posgrado, es decir, los que se realicen para obtener una especialización determinada o el título de Doctor. Será condición imprescindible para poder optar a ellas estar en posesión del título superior correspondiente y acreditar que tiene plaza reservada en el Centro donde vaya a realizar sus estudios.

Estas becas estarán dotadas con la siguiente cuantía:

- 500.000 pesetas, que se harán efectivas en nueve mensualidades vencidas, la primera de 60.000 pesetas y las ocho restantes de 55.000 pesetas cada una.

Art. 3.º Documentación.—Para optar a las becas especiales «Reina Sofía» deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Solicitud dirigida al Ilustrísimo señor Director general del Instituto Español de Emigración, según modelo anexo.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte español, visado por la correspondiente autoridad española.

c) Dos fotografías tamaño carné con el nombre del aspirante al dorso.

d) Certificado del expediente académico del solicitante detallado por asignaturas y calificaciones obtenidas en cuanto a los estudios medios o superiores, en su caso. En el certificado deberá constar la escala de calificaciones aplicada por el Centro que impartió las enseñanzas.

En caso de estudios de posgrado, fotocopia del título universitario, visada y legalizada por la correspondiente autoridad consular española.

En los casos de renovación de becas bastará con presentar certificado de las calificaciones finales obtenidas en el curso anterior.

e) Memoria explicativa de cualquier otra actividad académica o extraacadémica efectuada por el peticionario, acompañada de los documentos acreditativos de estos extremos.

En el caso de los solicitantes de beca de estudios de posgrado, deberán acompañar, además, Memoria explicativa de los estudios que vayan a realizar.

f) Certificado acreditativo de que el trabajador español es emigrante en el momento de cursar la solicitud y que ha desarrollado una actividad laboral en el extranjero de un año como mínimo. En dicho certificado deberán figurar los ingresos brutos que percibe el trabajador.

En el supuesto de que el emigrante se encuentre en situación de desempleo, deberá acreditarlo documentalmente.

El trabajador que realice una actividad por cuenta propia deberá presentar una declaración de sus ingresos anuales, visada por la correspondiente autoridad consular española.

g) Cuando la solicitud la realice el propio emigrante, deberá presentar un certificado consular en el que conste su inscripción en el Registro de Nacionales.

h) En el caso de que el peticionario sea el cónyuge o los hijos del emigrante, deberá acreditar la nacionalidad española de éste y su relación familiar.

Cuando se trate de hijo de emigrante fallecido, a los que se refiere el punto c) del artículo 1.º, deberá acompañar certificado de defunción y, eventualmente, otro en el que se acredite que aunque el fallecimiento se ha producido en España lo fue como consecuencia de accidente o enfermedad sobrevenida durante su permanencia en el extranjero.

i) Certificación que acredite su calidad de emigrante retornado y la baja consular en la que conste la fecha en que se produjo el retorno.

Art. 4.º Plazo de presentación de solicitudes.—Los aspirantes a estas becas podrán presentar la solicitud, o enviarla por correo certificado, en unión de los documentos detallados en el artículo anterior, en:

El Instituto Español de Emigración (Servicio de Promoción Educativa—Sección de Asistencia Educativa—), paseo del Pintor Rosales, 44 y 46, Madrid-8.

- La Embajada de España o Consulado de su demarcación.
La Agregaduría Laboral.
La Agregaduría de Educación.
Las Oficinas Laborales.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de junio de 1984.

En el supuesto de renovación, enviará las calificaciones finales correspondientes al último curso al Servicio de Promoción Educativa (Sección de Asistencia Educativa) del Instituto Español de Emigración, antes del día 15 de agosto de 1984. Si por cualquier causa no pudiese presentarlas en el plazo fijado, lo pondrá en conocimiento del referido Servicio por medio de certificado del Centro en el que sigue sus estudios.

Los solicitantes que estudien en países donde el curso académico coincida con el año natural, deberán presentar certificado de las calificaciones obtenidas hasta el 31 de junio de 1984.

Art. 5.º Criterios de valoración.—La valoración de las solicitudes presentadas se realizará teniendo en cuenta, fundamentalmente, los siguientes extremos:

a) El expediente académico que presente el solicitante, toda vez que la Orden ministerial que regula las becas «Reina Sofía» exige que se acredite documentalmente especiales condiciones para el estudio.

b) Las circunstancias económico-familiares que se acrediten en la petición, y

c) Los trabajos efectuados en actividades académicas o extraacadémicas que aparezcan acreditados documentalmente, así como la importancia de los estudios que se vayan a realizar, ya sean universitarios o de posgrado.

Art. 6.º Tribunal calificador.—Para la valoración de las solicitudes de beca «Reina Sofía» se constituirá un Tribunal calificador, compuesto por los siguientes miembros:

La Directora general del Instituto Español de Emigración, que será la Presidenta.

El Subdirector general de Promoción Educativa y Cultural del Instituto Español de Emigración.

Un Catedrático, a designar por la Universidad Autónoma de Madrid.

Un Catedrático, a designar por la Universidad Complutense de Madrid.

Un Catedrático, a designar por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).

Un Catedrático, a designar por las Escuelas Técnicas Superiores.

La Jefe del Servicio de Promoción Educativa del IEE.

El Jefe de la Sección de Asistencia Educativa del IEE, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

Art. 7.º Disposiciones generales.—Los beneficiarios de estas becas deberán:

a) Comunicar a la Dirección General del Instituto Español de Emigración, dentro del plazo que se fije en la carta de concesión, la aceptación, por su parte, de la beca.

b) En el momento de iniciarse el curso, el becario deberá encontrarse en condiciones de poder asistir al mismo, no sólo en cuanto a su reserva de plaza, sino también por lo que respecta a la convalidación de sus estudios.

c) Acreditar, de la manera que se establezca, un óptimo aprovechamiento académico durante el periodo en que disfrute la beca.

d) Residir durante el curso en el país en donde se encuentra la Universidad o Centro en el que realiza sus estudios, notificando al IEE cualquier cambio de domicilio que a lo largo del curso pueda producirse.

e) En ningún caso el Instituto Español de Emigración se encargará de realizar gestión alguna para la matriculación del beneficiario en los Centros de estudios a los que desee acudir.

Art. 8.º Inspección.—El disfrute de estas becas es incompatible con cualquier otra otorgada o que pueda concederse por Organismos y Centros estatales o privados españoles o extranjeros.

El Instituto Español de Emigración se reserva el derecho de controlar en cualquier momento, de la forma que estime oportuna, la veracidad de los datos aportados.

En los casos en que se comprobara falsedad en las declaraciones del becario, éste perderá la beca concedida.

La pérdida de la beca por estas circunstancias llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas y la inhabilitación para disfrutar en lo sucesivo de las becas y ayudas de estudios de este Organismo.

La aceptación de la beca supone la aceptación también de los requisitos de la presente convocatoria.

Madrid, 31 de enero de 1984.—La Directora general, María Teresa Iza Echave.

MODELO DE SOLICITUD

D. .... de .... años de edad, natural de .... provincia de .... (país ....), de estado civil ...., y con domicilio en calle .... número ...., localidad .... provincia .... (país ....), con documento nacional de identidad o pasaporte número .... expedido en .....

EXPONE:

1.º Que declara conocer y aceptar todas las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria.

2.º Que ha realizado los siguientes estudios (especifique país, localidad y Centro de estudios):

.....

3.º Que desea cursar los siguientes estudios (especifique país, localidad y Centro de estudios):

.....

4.º Que estima reúne las condiciones que exige la convocatoria de becas «Reina Sofía» de fecha ..... por lo que

SUPLICA una beca «Reina Sofía», categoría ....., a cuyos efectos acompaña a esta solicitud los documentos que al dorso se relacionan.

En ..... de ..... de ..... llamo. Sr. Director general del IEE, Madrid.

ANEXO

Documentación presentada

- 1. ....
2. ....
3. ....
4. ....
5. ....
6. ....
7. ....